

SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2.019

En la Ciudad de Moguer, siendo las 20,00 horas del día 25 de julio de 2019, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial El Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

PRESIDENTE

Cuéllar Cruz, Gustavo

ASISTENTES

Alfaro Márquez, José Manuel
Alfaro Reyes, M^a del Carmen
Díaz González, M^a Teresa
Domínguez Raposo, María del Mar
Fernández García, M^a Montemayor
Garrido Cumbreira, Lourdes
Griñolo Mora, Francisca
Gualda Salvado, M^a Begoña
Jiménez Garrido, José
Martínez Pérez, Francisco Ángel
Méndez Domínguez, Emilio José
Moreno Barrientos, Bernardo
Núñez Roales, Manuela
Pancho Parrales, Susana
Periañez Infante, Elvira María
Rodríguez Domínguez, Eva María
Rodríguez Gómez, María del Pilar
Santano Ruiz, Damián
Soriano Blanco, Juan Enrique

AUSENCIAS

Rodríguez Andújar, José Antonio

INTERVENTOR

Sánchez Prada, José María

SECRETARIO

Angulo Muñoz, Cayetano

ORDEN DEL DÍA

1 – ACTAS ANTERIORES DE FECHA 15, 20 Y 27 /06/2019

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de las actas de las sesiones anteriores de fecha 15, 20 y 27 de junio de 2019, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

2 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

A continuación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y concejalías delegadas de firma, desde el 15 de junio hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

3 – INCREMENTO 0,25% RETRIBUCIONES EMPLEADOS MUNICIPALES.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de julio relativo al incremento de las retribuciones del personal para el ejercicio 2019.

El Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3.Uno.c) considera que constituyen el sector público a efectos de las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, las Corporaciones Locales y Organismos de ella dependientes.

El art. 3.Dos establece en su primer párrafo que “En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018...”

En el mismo precepto se establece que además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

En el párrafo siguiente del mismo precepto se dice que “A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de

Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias...”

Se ha cumplido esta condición relativa al incremento del PIB, constando en la página web del INE que alcanzó el 2,58 por ciento en 2018, y el Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de junio de 2019, ha aprobado la aplicación de este incremento adicional del 0,25%.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha dieciocho de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aplicar a los empleados municipales (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral fijo y personal laboral temporal) el incremento de las retribuciones previsto en el artículo 3. Dos párrafo segundo del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece que “...si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial”.

SEGUNDO.- Que el incremento reseñado no será de aplicación al personal laboral temporal cuyos costes laborales son financiados por otras Administraciones Públicas a través de programas específicos, tramitados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantas resoluciones fueren necesarias, convenientes u oportunas para la ejecución de este acuerdo”.

4 – APROBACIÓN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de julio, relativa a la aprobación de un régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación podrá acordar, a propuesta del

Presidente y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de las obligaciones y gastos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados por dicha normativa, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen expresamente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento pretende acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría, mejorando de manera continuada los procedimientos de gestión económico-financiera del mismo.

Considerando que son numerosas las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa, dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, y que se deben racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera, y visto el informe de Intervención de fecha 15 de Julio.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha 18 de julio y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones. Así y de conformidad con lo anterior, todos los tipos de gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Moguer, Fundación Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, quedarán sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, con excepción de los gastos de cuantía indeterminada.

Que para aquellos gastos en los que se ha acordado la fiscalización e intervención limitada previa y recogidos en el párrafo anterior, el Órgano Interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del referido artículo 13 del Real Decreto 424/2017:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, o cualquier otro vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, para todos los tipos de gasto que comprende.

SEGUNDO.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.

Así, todos los derechos e ingresos del Ayuntamiento de Moguer, Fundación Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, se fiscalizarán a posteriori mediante la toma de razón en contabilidad y el control financiero a través de técnicas de auditoría, a excepción de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos que continúan sometidos a la función interventora plena previa, tal y como recoge el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En la toma de razón en contabilidad deberá figurar una diligencia de toma de razón, certificada por el responsable de la contabilidad, acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado registrado de forma individualizada.

Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el Sistema de Información Contable para la Administración Local. En el caso de que las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido.

TERCERO.- Encomendar a la Concejalía de Hacienda y a los Servicios Técnicos Municipales, la elaboración de un proyecto de instrucciones de control interno, que permita adaptar las disposiciones generales aplicables a la materia, a las particularidades propias y específicas del Ayuntamiento y sus organismos dependientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención.

QUINTO.- Publicar un resumen o extracto del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.

5 - PERSONAL. RECONOCIMIENTO SERVICIOS.

A) ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por la empleada de este Ayuntamiento D^a. ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ, en el que solicita reconocimiento de los servicios prestados a este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que figura en el expediente certificado de Secretaría, en el que constan los servicios prestados por la solicitante a este Ayuntamiento como Auxiliar Administrativo, por período total de 2 años, 10 meses y 05 días a fecha 05-04-2019.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ, Auxiliar Administrativo, a fecha 05-04-2019, 2 años, 10 meses y 05 días de servicios prestados a este Ayuntamiento. Grupo C2. Fecha de arranque del cómputo de la antigüedad 31-05-2016.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada.

A) MIGUEL ANGEL GARRIDO REYES

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por el empleado de este Ayuntamiento D. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES, en el que solicita reconocimiento de los servicios prestados a este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que figura en el expediente certificado de Secretaría, en el que constan los servicios prestados por el solicitante a este Ayuntamiento como Peón de Deportes, por período total de 5 años, 2 meses y 22 días a fecha 26-06-2019.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO REYES, Peón de Deportes, a fecha 26-06-2019, 5 años, 2 meses y 22 días de servicios prestados a este Ayuntamiento. Grupo E. Fecha de arranque del cómputo de la antigüedad 05-04-2014.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.

6 – PERSONAL. SOLICITUD COMPATIBILIDAD.

A) JUAN JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por D. Juan José Delgado Domínguez, nombrado funcionario de empleo para la plaza de Asesor urbanístico, solicitando compatibilidad para el ejercicio libre de su profesión fuera del ámbito de Moguer.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que únicamente permite a dicho personal el ejercicio de actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Además el art. 12 de dicha Ley establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta que el Sr. Delgado Domínguez desempeña un puesto de trabajo cuyo complemento específico no incluye el factor de incompatibilidad y cuyo importe es inferior al 30% del total de las retribuciones básicas, excluyendo trienios.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Secretaría e Intervención Municipal,

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. Juan José Delgado Domínguez la compatibilidad para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico, fuera del ámbito de Moguer y del horario de trabajo en el Ayuntamiento, y sin que pueda realizar actividades cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control de este Ayuntamiento, ni aquellas actividades especificadas en el art. 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma puede interponer, así como proceder a la incorporación de la misma a su expediente personal.

B) MIGUEL ÁNGEL CASTRO CRUZ

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por D. Miguel Ángel Castro Cruz, nombrado funcionario de empleo para la plaza de Asesor de Absentismo Escolar, solicitando compatibilidad para trabajo por cuenta ajena como Trabajador Social en una asociación.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que únicamente permite a dicho personal el ejercicio de actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Además el art. 12 de dicha Ley establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta que el Sr. Castro Cruz desempeña un puesto de trabajo cuyo complemento específico no incluye el factor de incompatibilidad y cuyo importe es inferior al 30% del total de las retribuciones básicas, excluyendo trienios.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Secretaría e Intervención Municipal,

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de julio, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. Miguel Ángel Castro Cruz la compatibilidad para trabajo por cuenta ajena como trabajador social en una asociación, fuera del horario de trabajo en el Ayuntamiento, y sin que pueda realizar actividades cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control de este Ayuntamiento, ni aquellas actividades especificadas en el art. 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma puede interponer, así como proceder a la incorporación de la misma a su expediente personal.

7 – MODIFICACIÓN Nº 2 PROYECTO-CONTRATO OBRAS ORDENACIÓN PLAZA CORONACIÓN

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2019 en relación a documento MODIFICADO II redactado por la Dirección Facultativa de las obras de Ordenación de la Plaza de la Coronación con aparcamiento subterráneo en cuya memoria se justifica la necesidad y conveniencia de modificación no sustancial del contrato, derivada de circunstancias sobrevenidas que no se pudieron prever en la redacción del contrato y que se describen en la documentación presentada, en la que se incluyen los precios contradictorios

Las incidencias detectadas afectan a tres tipos de cuestiones:

- Conexiones con las redes de infraestructura eléctrica, de telecomunicaciones y abastecimiento de agua, que deben adaptarse a la realidad física tras los trabajos de movimientos de tierras y excavaciones previas, y comprobación del estado actual de las redes a las que deben conectarse.

- Intervenciones en la infraestructura que mejoran el acabado final, así como ajustar la impermeabilización de la cubierta del aparcamiento a solución más adecuada técnicamente y completar la impermeabilización en la zona de parterres.

- Actuar en acabados, con intervenciones en revestimientos (muretes, hornacina y desmontaje de mármol del monumento).

Son modificaciones previstas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, correspondiendo una parte de los precios contradictorios a modificaciones necesarias para resolver de forma satisfactoria las conexiones con las redes de abastecimiento de agua, líneas eléctricas y de telecomunicaciones (cláusula 32.1) sin superar el 5% del importe adjudicado y sin previsión que se supere (representan el 0,97% del PEM y sumado al 0,90% del Modificado I asciende al 1,87%), y otra parte de los precios a modificaciones para resolver peculiaridades de la obras (cláusula 32.2) sin superar el 10% del importe de adjudicación y sin previsión que se supere (representan el 4,46% del PEM y sumado al 0,61% del Modificado I asciende al 5,07%).

Las modificaciones propuestas en el Modificado II suponen un incremento del PEM de 125.998,50 €, cantidad que incrementada con 19% de gastos generales y beneficio industrial asciende a 41.528,26 €; y aplicando el porcentaje de baja de la oferta que es el 27,9700001%, resulta un incremento del precio sin incluir IVA de 108.000,49 €

La ejecución de las obras se adjudicó a OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), por un importe de 1.988.217,24 € más IVA, y la modificación propuesta representa un incremento del 5,43%, que unido al 1,51% del Modificado I supone un total del 6,94% del precio.

De conformidad con lo previsto en el art. 242 apartados 2 y .4 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha de dar audiencia al contratista por plazo de tres días hábiles, que ha manifestado su conformidad respecto a los precios

contradictorios y alega que ha de ampliarse el plazo de ejecución pues no se pueden ejecutar las partidas hasta que se aprueben los precios contradictorios. No es preciso dar audiencia al redactor del proyecto, al tratarse de una modificación propuesta y redactada por la dirección facultativa, que son los técnicos redactores del proyecto.

De forma simultánea a la tramitación de los modificados II y III se ha presentado por la empresa contratista, con fecha 4 de julio de 2019, escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución de obras que tienen base en los retrasos en la retirada de instalaciones eléctricas.

A las ampliaciones de plazo se contestará al resolver sobre el Modificado número 3.

Consta en el expediente el proyecto modificado, informe favorable de supervisión y replanteo, informe de Secretaría y fiscalización de Intervención.

Considerando que conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación puesto que su valor estimado del contrato superaba el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Una vez finalizado el debate, se somete la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) votos absteniéndose, AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de julio, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 2 del proyecto así como del contrato de las obras de Ordenación de la Plaza de la Coronación con aparcamiento subterráneo, conforme al documento redactado por la Dirección Facultativa de las obras.

La adjudicación se efectuó OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), por el precio de 1.988.217,24 € más IVA, y la modificación nº 2 asciende a 108.000,49 € más IVA, que representa el 5,43%. El precio tras las dos modificaciones es de 2.126.130,54 € más IVA.

SEGUNDO.- Sobre la ampliación del plazo de ejecución se pronunciará el Pleno al resolver sobre la Modificación nº 3.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 133 609 00 ORDENACIÓN PLAZA CORONACIÓN CON APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CUARTO.- Requerir a OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), para que en el plazo de quince días naturales proceda a reajustar la garantía definitiva del contrato en 5.400,02 €.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al contratista y proceder a la formalización de la modificación del contrato, una vez reajustada la garantía.

SEXTO.- Publicar la modificación acordada en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en el art. 207 de la LCSP.

8 – MODIFICACIÓN Nº 3 PROYECTO-CONTRATO OBRAS ORDENACIÓN PLAZA CORONACIÓN

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2019 en relación a documento MODIFICADO III redactado por la Dirección Facultativa de la cimentación y estructura de las obras de Ordenación de la Plaza de la Coronación con aparcamiento subterráneo en cuya memoria se justifica la necesidad y conveniencia de modificación no sustancial del contrato, derivada de circunstancias sobrevenidas que no se pudieron prever en la redacción del contrato y que se describen en la documentación presentada, en la que se incluyen los precios contradictorios.

Las incidencias detectadas afectan a tres tipos de cuestiones:

- Demolición del centro de transformación previo y el transporte y gestión de residuos.

- Ajustar los trabajos pendientes de ejecutar de movimiento de tierras, así como su transporte y gestión para la zona de sótano.

- Aplicar puente de unión entre hormigonados ejecutados hace tiempo y los pendientes de ejecutar.

Son modificaciones previstas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, correspondiendo una parte de los precios contradictorios a modificaciones necesarias para resolver de forma satisfactoria las conexiones con las redes de abastecimiento de agua, líneas eléctricas y de telecomunicaciones (cláusula 32.1) sin superar el 5% del importe adjudicado y sin previsión que se supere (representan el 0,28% del PEM y sumado al 0,90% del Modificado I y al 0,97% del Modificado II asciende al 2,15%), y otra parte de los precios a modificaciones para resolver peculiaridades de la obras (cláusula 32.2) sin superar el 10% del importe de adjudicación y sin previsión que se supere (representan el 1,25% del PEM y sumado al 0,61% del Modificado I y al 4,46% del Modificado II asciende al 6,32%).

La ejecución de las obras se adjudicó a OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), por un importe de 1.988.217,24 € más IVA, y la modificación propuesta representa un incremento del 1,53%, que unido al 6,94 % de los Modificados I (1,51%) y II (5,43%) supone un total del 8,47% del precio.

De conformidad con lo previsto en el art. 242 apartados 2 y .4 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha de dar audiencia al contratista por plazo de tres días hábiles, que ha manifestado su conformidad respecto a los precios contradictorios y alega que ha de ampliarse el plazo de ejecución pues no se pueden ejecutar las partidas hasta que se aprueben los precios contradictorios. No es preciso dar audiencia al redactor del proyecto, al tratarse de una modificación propuesta y redactada por la dirección facultativa, que son los técnicos redactores del proyecto.

De forma simultánea a la tramitación de los modificados II y III se ha presentado por la empresa contratista, con fecha 4 de julio de 2019, escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución de obras que tienen base en los retrasos en la retirada de instalaciones eléctricas. Por parte de la Dirección de obras considerando que la documentación necesaria para la puesta en marcha estaba autorizada el 5 de abril de 2019 por industria, y que una revisión para la efectiva adecuación de la instalación por ENDESA supone, en ese momento, una serie de trabajos no previstos en uno de los transformadores recogidos en el proyecto aprobado y tramitado desde abril de 2018, y que estas actuaciones se dilatan en el tiempo hasta el 20 de mayo de 2019, se entiende que la ampliación de plazo estaría justificada en una prórroga de dos meses por esta causa.

Respecto a la ampliación del plazo de ejecución de obras para la ejecución de nuevas unidades no contempladas, se informa por la Dirección facultativa que, aunque las actuaciones contempladas en los Modificados II y III no afectarían al plazo final de la obra, si se ha producido un retraso en la tramitación de los documentos acreditativos que permitan ejecutar las mismas, centrándonos fundamentalmente en aquellas relacionadas con la demolición del Centro de Transformación y el movimiento de tierras asociado, que conlleva un retraso general de las obras. Por lo que se plantea una ampliación del plazo de dos meses por un retraso en la tramitación efectiva del Modificado III.

Consta en el expediente el proyecto modificado, informe favorable de supervisión y replanteo, informe de Secretaría y fiscalización de Intervención.

Considerando que conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación puesto que su el valor estimado del contrato superaba el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Finalizado el debate, se somete la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) votos absteniéndose, AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha dieciocho de julio, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 3 del proyecto así como del contrato de las obras de Ordenación de la Plaza de la Coronación con aparcamiento subterráneo,

conforme al documento redactado por la Dirección Facultativa de la cimentación y estructura de las obras.

La adjudicación se efectuó OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), por el precio de 1.988.217,24 € más IVA, y la modificación nº 3 asciende a 30.446,75 € más IVA, que representa el 1,53%. El precio tras las tres modificaciones es de 2.156.577,29 € más IVA.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras en 4 meses, 2 meses debido a la tramitación del Modificado III y 2 meses debido a una serie de trabajos no previstos en uno de los transformadores recogidos en el proyecto aprobado y tramitado desde abril de 2018.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 133 609 00 ORDENACIÓN PLAZA CORONACIÓN CON APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CUARTO.- Requerir a OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), para que en el plazo de quince días naturales proceda a reajustar la garantía definitiva del contrato en 1.522,34 €.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al contratista y proceder a la formalización de la modificación del contrato, una vez reajustada la garantía.

SEXTO.- Publicar la modificación acordada en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en el art. 207 de la LCSP.

9 – DAR CUENTA MODIFICACIÓN DELEGACIONES ALCALDÍA

Seguidamente se da cuenta de Resolución de la Alcaldía de fecha veintidós de julio, relativa a la modificación de las delegaciones de dirección y gestión en general de las Áreas y Subáreas de Actuación municipal, así como una serie de competencias y atribuciones en distintos concejales y concejalas efectuadas el pasado 17 de junio.

Debido a que el Concejal Sr. Alfaro Márquez ha sido designado como Diputado de Coordinación Estructura, resulta necesario reorganizar las Delegaciones efectuadas.

Vistos los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Diciembre, por el que se aprobó el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); así como lo establecido en los Artículos 22, 25 26, y 36 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal ; y en uso de las atribuciones que por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41.2 y 43 del ROF, me están conferidas, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Modificar las delegaciones de dirección y gestión en general de las Áreas y Subáreas de Actuación municipal, efectuadas el pasado 17 de junio de 2019, respecto a los Concejales que a continuación se indican:

D. JOSÉ MANUEL ALFARO MÁRQUEZ. Área de Economía y Fomento, encargándose además de los asuntos de Desarrollo Local.

D^a MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GÓMEZ. Área de Régimen Interno y la subárea de Personal, encargándose también de los asuntos de Informática, Igualdad, Empleo y Secretaría.

D^a FRANCISCA GRIÑOLO MORA. Subárea de Educación y Deportes y Área de Urbanismo y Obras, encargándose además de los asuntos de Contratación.

SEGUNDO.- Modificar las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas el pasado 17 de junio de 2019 al Concejal D. José Manuel Alfaro Márquez y las Concejales D^a Francisca Griñolo Mora, D^a María del Pilar Rodríguez Gómez y D^a Lourdes Garrido Cumbreira, así como efectuar delegación de competencias y atribuciones a los Concejales D. Damián Santano Ruiz y D. José Antonio Rodríguez Andújar, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que se indican y sin perjuicio de las directrices que pueda fijar esta Alcaldía, de forma que las delegaciones de competencias y atribuciones de los Concejales y Concejales reseñados pasan a ser las siguientes:

• **A D. JOSÉ MANUEL ALFARO MÁRQUEZ, Concejal de Economía y Fomento:**

1. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía como órgano de contratación en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020 referidos a las operaciones correspondientes a las Líneas de Actuación 1 a 10 (Eje 12). Esta delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, formalizar los contratos y resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

2. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia económica financiera, en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020 referidos a las operaciones correspondientes a las Líneas de Actuación 1 a 10 (Eje 12). Esta delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de aprobar los superproyectos y proyectos de gastos con financiación afectada, las distintas fases de ejecución de gastos e ingresos, (A,D,O,P,R,RD,I,...), aprobación de nóminas, facturas y certificaciones, transferencias bancarias, cheques, así como la firma cuantos documentos contables se generen como consecuencia de los mismos

3. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de recursos humanos cuyos gastos sean imputables a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020 referidos a las operaciones correspondientes a las Líneas de Actuación 1 a 10 (Eje 12). Esta delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de aprobar las nóminas mensuales, y las concesiones de gratificaciones y productividades.

• **A D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ANDÚJAR, Concejal de Salud y Consumo, encargándose también de los asuntos de Industria y Comercio.**

1. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía como órgano de contratación en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020 referidos a las operaciones correspondientes a las Líneas de Actuación 11 y 12 (Eje 13). Esta delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, formalizar los contratos y resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

2. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia económica financiera, en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020 referidos a las operaciones correspondientes a las Líneas de Actuación 11 y 12 (Eje 13). Esta delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de aprobar los superproyectos y proyectos de gastos con financiación afectada, las distintas fases de ejecución de gastos e ingresos, (A,D,O,P,R,RD,I,...), aprobación de nóminas, facturas y certificaciones, transferencias bancarias, cheques, así como la firma cuantos documentos contables se generen como consecuencia de los mismos

3. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de recursos humanos cuyos gastos sean imputables a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020 referidos a las operaciones correspondientes a las Líneas de Actuación 11 y 12 (Eje 13). Esta delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de aprobar las nóminas mensuales, y las concesiones de gratificaciones y productividades.

• **A D^a LOURDES GARRIDO CUMBRERA, Concejala de Bienestar Social, encargándose también de los asuntos del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).**

1. Los expedientes de ayudas sociales.

2. Los expedientes de inclusión, baja y suspensión en el servicio de ayuda a domicilio.

3. Los expedientes de asignación de las plazas a disposición del Ayuntamiento en la Residencia de Mayores.

4. Los contratos menores en materia de bienestar social y SAC.

5. Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía como titular de la Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Moguer 2020, para formalizar la selección de operaciones cuyas expresiones de interés han sido presentadas por esta Alcaldía.

• **A D^a FRANCISCA GRIÑOLO MORA, Concejala de Educación y Deportes, Área de Urbanismo y Obras, y Contratación.**

1. Las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, excepto la convocatoria de la Junta Rectora.

2. Los contratos menores en la subárea de educación.

3. Las atribuciones que en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía.

4. La formalización documental de todo tipo de contratos y concesiones administrativas, sea cual fuere el órgano adjudicador.

• **A D^a MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GÓMEZ, Concejala de Régimen Interno y de la subárea de Personal, encargándose también de los asuntos de Informática, Igualdad, Empleo y Secretaría:**

1. Todas las competencias y atribuciones en materia de personal y gestión de recursos humanos que no sean de la competencia del Pleno ni de la Junta de Gobierno Local, y no supongan separación del servicio de funcionarios o despido del personal laboral.

2. Los contratos menores en las materias delegadas.

3. Las atribuciones de ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, así como firmar el visto bueno en todas las certificaciones que se expidan por la Secretaría General.

4. Incoar y resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial.

5. Resolver los expedientes de altas, bajas, exclusiones y cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes.

6. La reclamación extrajudicial de los daños a bienes públicos.

La Delegación conferida a la Sra. Rodríguez Gómez, Concejala de Régimen Interno, Personal, Informática, Igualdad, Empleo y Secretaría, incluye la aprobación de las nóminas así como la documentación relativa los conceptos retributivos de personal e incidencias que afecten a dichos conceptos competencia de esta Alcaldía, como gratificaciones, productividad, ayudas sociales, dietas, ejecución de embargos judiciales y administrativos etc., sin incluir los documentos contable.

• **A D. DAMIÁN SANTANO RUIZ, Concejal de Hacienda.**

1. Aprobar liquidaciones tributarias y no tributarias.

2. Resolver las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pagos por liquidaciones y recibos tributarios y no tributarios, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, hasta 3.000 euros

3. Anular derechos reconocidos.
4. Resolver las reclamaciones y recursos que se interpongan contra cualquier acto dictado en materia tributaria o recaudatoria para la aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de este Ayuntamiento.
5. Subsanan las duplicidades tributarias y no tributarias.
6. La incoación y resolución de los expedientes relativos a sanciones en materia tributaria.
7. Resolver los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos hasta un importe de 50.000 euros.
8. Aprobar las compensaciones de deudas con diferencias a ingresar o devolver por importe de hasta 300.000 euros.
9. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y convalidación de expedientes con omisión de la función interventora.
10. Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y firmar los talones bancarios y/o transferencias.
11. La aprobación de modificaciones presupuestarias que no sean competencia del Pleno.
12. La firma de cuantos documentos sean precisos para la obtención de ayudas y subvenciones de las que pueda ser beneficiario el Ayuntamiento de Moguer, y no correspondan a un área específica.
13. La devolución de toda clase de fianzas prestadas a este Ayuntamiento en relación con cualquier tipo de contrato.

La Delegación conferida al Sr. Santano Ruiz, Concejal de Hacienda, incluye todo tipo de documentos contables, las atribuciones de la alcaldía respecto a las operaciones no presupuestarias, figurar como firma autorizada en las cuentas bancarias, proponer al Pleno las modificaciones presupuestarias de su competencia así como los reconocimientos extrajudiciales de créditos, y no incluye las Actas de Arqueo, que se continuarán firmando por la Alcaldía, ni tampoco la documentación no contable relativa a las nóminas del personal, que por especialidad corresponden a la Concejalía Delegada en dicha materia.

Estas delegaciones surtirán efecto a partir del día 26 de julio de 2019.

No se modifican las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas por Decreto de 17 de junio de 2019 (publicadas en el BOP de Huelva nº 134, de 15 de julio de

2019), a las Concejales D^a EVA MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y D^a MARÍA TERESA DÍAZ GONZÁLEZ.

El Pleno se da por enterado.

10 – MODIFICACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha veintidós de julio que literalmente dice:

“El pleno municipal en sesión celebrada el pasado 20 de junio de 2019 aprobó los cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como las retribuciones y fecha de efecto.

Entre los cargos con dedicación exclusiva se incluyó la Concejalía delegada de Economía y Fomento, Desarrollo Local, Secretaría y Contratación, cuyo titular Sr. Alfaro Márquez, que continuará desempeñando la Delegación de Economía y Fomento y Desarrollo Local, ha renunciado a su desempeño en régimen de dedicación exclusiva al haber sido designado como Diputado de Coordinación Estructura.

Con tal motivo se ha efectuado una reorganización de las delegaciones, ampliándose el contenido de la Delegación de Hacienda, cuyo titular es el Sr. Santano Ruiz, incluyendo la facultad de dictar actos que afecten a terceros, por lo que procede incrementar la retribución establecida.

En virtud de lo que antecede, propongo al Pleno Corporativo la adopción de resolución, cuya parte dispositiva sería la siguiente:

1.- A efectos de lo previsto en el Art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las base del Régimen Local y el art. 13 del ROF, deja de tener la consideración de cargo con dedicación exclusiva la Concejalía delegada de Economía y Fomento, Desarrollo Local, Secretaría y Contratación.

2.- La retribución anual distribuida en 14 pagas, 12 mensuales y 2 adicionales, a percibir los meses de junio y diciembre, que se devengará el 31 de mayo y el 30 de noviembre en proporción a los días en alta o situación asimilada al alta, por el cargo con dedicación exclusiva de Concejalía delegada de Hacienda será de 26.750,36 euros.”

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular 7 votos Absteniéndose

Grupo AVEMA (2) votos y Grupo Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida por mayoría acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía.

Seguidamente y previa declaración de urgencia hecha con el quórum del Art. 47.3 de la Ley 7/85 y de conformidad con el Art. 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986, se adoptaron los siguientes acuerdos

11 – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 7/2019.

A continuación se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de julio en relación con el expediente nº 7/2019 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Nombre	Concepto	Importe Total
F/2019/1710	21/05/2019	4 1	31/01/2019	EL BARQUITO DE PAPEL S.C.A.	FACTURA N. 4 1. CUOTAS SUBVENCIONADAS ALUMNOS ESCUELA INFANTIL EL BARQUITO DE PAPEL. REGULARIZACION MES OCTUBRE 2018	1.724,10
	323	22798	CONTRATOS SERVICIOS ESCUELAS INFANTILES MOGUER Y MAZAGON			1.724,10
F/2019/1567	29/04/2019	1 000015	30/04/2015	MOGUER TELEVISION S.L.	Fra. n. 15. Servicios de difusión de programas informativos y divulgativos municipales durante el mes de abril de 2015	482,09
F/2019/1755	30/05/2019	1 000017	31/05/2015	MOGUER TELEVISION S.L.	Fra. n. 17. Servicios de difusión de programas informativos y divulgativos municipales durante el mes de mayo de 2015	482,09
F/2019/1756	30/05/2019	1 000021	30/06/2015	MOGUER TELEVISION S.L.	Fra. nº. 21. Servicios de difusión de programas informativos y divulgativos municipales durante el mes de junio de 2015	482,09
	491	22799	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS TELEVISION LOCAL			1.446,27
F/2019/1687	17/05/2019	2019 1	17/05/2019	JOSE MANUEL DOMINGUEZ MUÑIZ	FACTURA N. 2019 1. REPARACION PINCHAZO Y EQUILIBRADO RUEDA VEHICULO 5457JWS	13,00
F/2019/1688	17/05/2019	2019 2	17/05/2019	JOSE MANUEL DOMINGUEZ MUÑIZ	FACTURA N. 2019 2. REPARACION VEHICULO POLICIA LOCAL MATRICULA 9876JHV	254,23
F/2019/1689	17/05/2019	2019 3	17/05/2019	JOSE MANUEL DOMINGUEZ MUÑIZ	FACTURA N. 2019 3. REPARACION VEHICULO PROTECCION CIVIL. MATRICULA 8682CPK	1.822,61
F/2019/1690	17/05/2019	2019 4	17/05/2019	JOSE MANUEL DOMINGUEZ MUÑIZ	FACTURA N. 2019 4. REPARACION VEHICULO PROTECCION CIVIL. MATRICULA 0275HBF	96,00
F/2019/1691	17/05/2019	2019 5	17/05/2019	JOSE MANUEL DOMINGUEZ MUÑIZ	FACTURA N. 2019 5. REPARACION VEHICULO PROTECCION CIVIL MATRICULA 0275HBF	505,30
F/2019/1692	17/05/2019	2019 6	17/05/2019	JOSE MANUEL DOMINGUEZ MUÑIZ	FACTURA N. 2019 6. SERVICIO REPARACION VEHICULO PROTECCION CIVIL MATRICULA 8682CPK	145,20
	920	21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULOS			2.836,34

F/2019/903	06/03/2019	01049884147 5 0502 SCZ909Y0000 070	21/02/2019	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N° SCZ909Y0000070 SUMINISTRO ELECTRICO A.P. PLATERO PERIODO 07-11-18 A 18-12-18	311,91
A/2019/7	22/02/2019	01049884147 5 0496 SCZ909S0000 070	21/02/2019	ENDESA ENERGIA XXI, .SL.	FACTURA N° SCZ909S0000070 SUMINISTRO ELECTRICO A.P. PLATERO PERIODO 07-11-2018 A 18-12-18	-276,62
	920	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA (EDIFICIOS MUNICIPALES)			35,29
F/2019/1566	29/04/2019	RK000000020	26/04/2019	SOLRED S.A.	FACTURA N. RK000000020. SUMINISTRO DE GASOLEO VEHICULOS POLICIA LOCAL. PERIODO AGOSTO 2017	1.135,61
	920	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES			1.135,61
F/2019/575	31/01/2019	1	01/10/2018	RAQUEL MUÑOZ BOTELLO	FACTURA N. 1. SUMINISTRO DE TAPA PARA AZULEJO Y ARREGLO COLGADURA.	55,00
	920	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS			55,00
F/2019/1514	25/04/2019	FHP0419111	03/04/2019	BARROSO BARROSO S.L.	FACTURA N. FHP0419111. SERVICIO DE COMIDA NAVIDAD PARA ASOC. MAYORES ESPIGON DE MAZAGON.	870,87
	2310	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS (ACCION SOCIAL)			870,87
F/2019/1706	03/04/2019	V18/294	31/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/294. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	30,14
	2310	48003	AYUDAS ECONOMICAS (ACCION SOCIAL)			30,14
F/2019/1527	26/04/2019	19054	18/03/2019	CRUZ GOMEZ AGRICOLA S.L.	FACTURA N. 19054. SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACION ELECTRICA CARPA FIN DE AÑO CONCEJALIA DE JUVENTUD	315,11
	2312	22699	GASTOS DIVERSOS (JUVENTUD)			315,11
TOTAL						8.448,73

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2019, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Considerando, en relación con las facturas de El Barquito de Papel S.C.A., Moguer Televisión, S.L., José Manuel Domínguez Muñiz, Endesa Energía XXI, S.L., Solred S.A., Raquel Muñoz Botello, Barroso Barroso, S.L., Carmen Molina Hernández y Cruz Gómez Agrícola, S.L. que han sido conformadas por el responsable del servicio correspondiente, así como por la concejalía delegada que acredita su efectiva realización, que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas señaladas en la relación adjunta, y considerando que los contratos o gastos formalizados, aun su invalidez, en virtud de la abundante jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, procede reconocer el gasto efectivamente realizado, como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 8.448,73€.

Seguidamente y previa declaración de urgencia hecha con el quórum del Art. 47.3 de la Ley 7/85 y de conformidad con el Art. 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986, se adoptaron los siguientes acuerdos

12 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 29/2019.

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 29/2019, incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de julio, ante la necesidad de suplementar la partida 133 60900 destinada a los gastos de las obras de Ordenación de la Plaza de Coronación con aparcamiento subterráneo, para dar cobertura a modificaciones del contrato, así como para la instalación de Monumento a la Gesta Descubridora en dicha plaza, incluida iluminación propia y mobiliario urbano asociado.

Considerando que el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas”.

Visto que no se cuenta con recursos para financiar dicha modificación, se considera conveniente la concertación de un préstamo a largo plazo para dar cobertura a dichos gastos.

El detalle del expediente es el siguiente:

- Suplementos de créditos:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
133	60900	ORDENACIÓN PLAZA DE LA CORONACIÓN CON APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO.	559.001,35

- Financiación (Nuevos ingresos):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
91300	PRÉSTAMO INVERSIONES	559.001,35

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los suplementos de créditos con los nuevos ingresos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) votos absteniéndose, AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 29/2019 que afecta al Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado para 2019 en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

Seguidamente y previa declaración de urgencia hecha con el quórum del Art. 47.3 de la Ley 7/85 y de conformidad con el Art. 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986, se adoptaron los siguientes acuerdos

13 – MODIFICACIÓN PLANTILLA FUNCIONARIOS. PLAZA TÉCNICO FOMENTO DESARROLLO ECONÓMICO

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de expediente relativo a la inclusión en la plantilla de funcionarios de una plaza de Técnico/a de Fomento de Desarrollo Económico, con una dedicación del 80%.

Teniendo en cuenta el informe de necesidad emitido por la técnica responsable del departamento de fomento y desarrollo económico, manifestando la acumulación de expedientes, que requieren de manera urgente aumentar la dotación de personal con técnicos/as cualificados/as, y teniendo en cuenta que se trata de una competencia municipal propia conforme al artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto que el municipio de Moguer es beneficiario de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: Moguer 2020, con un plazo de ejecución hasta diciembre de 2023, y en consecuencia originándose un significativo aumento de funciones, en el Departamento de fomento y promoción económica.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Moguer realiza un gran esfuerzo en la dinamización económica del municipio, potenciando el movimiento asociativo, así como la ejecución de diversas políticas de desarrollo implementadas en la planificación autonómica, como son los Planes de Empleo, Talleres de Empleo e incluso actuaciones promovidas por el gobierno central (PFEA).

Comprobado que la modificación de la plantilla de funcionarios/as reviste carácter urgente, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación hasta el próximo ejercicio.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Informando que la propuesta de modificación ha sido comunicada a la mesa general de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y no existiendo objeción alguna por parte de los representantes sindicales.

Considerando que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, y consecuentemente de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que para la modificación de la plantilla aprobada junto al Presupuesto municipal deben seguirse los mismos trámites que para la aprobación de este último, por así exigirlo el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Comprobado por esta Concejalía que de los antecedentes, estudios y memorias obrantes en el expediente, se desprende el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia que deben estar presentes en toda plantilla de cualquier Administración Local.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal al efecto.

Se somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupo Popular (7) votos en contra

AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

PRIMERO.- La modificación de la plantilla de personal, en lo que respecta a la creación de una plaza de Funcionario/a. Integrada en la Subescala de Administración Especial. Grupo A, Subgrupo A2.

SEGUNDO.- La plaza anteriormente citada, será cubierta mediante Concurso-Oposición Libre, con carácter de interinidad para la ejecución de programas de carácter temporal, conforme al art. 10.1.c) del TREBEP, siendo la denominación del puesto de trabajo **TÉCNICO/A DE FOMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con una dedicación del 80% de jornada.

TERCERO.- Vincular a la plaza anteriormente citada, la creación del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A DE FOMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con una dedicación del 80%, de jornada, con titulación para el acceso perteneciente al área de de las ciencias sociales y jurídicas, y cuyas funciones serán las descritas de acuerdo al siguiente detalle:

- Realizar estudios, trabajos de investigación e informes sobre la realidad socioeconómica del territorio y sus potencialidades de desarrollo
- Difundir y estimular las potenciales oportunidades de creación de actividad entre desempleados, promotores y emprendedores, e instituciones colaboradoras.
- Asesorar en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos.
- Solicitud, tramitación y gestión de Programas de Formación, Empleo y/o desarrollo del municipio a promover por la Corporación.
- Asesorar a Ayuntamientos, Entidades Locales y demás Instituciones en la realización de proyectos de empleo, promoción económica.
- Programar, planificar y desarrollar cursos de formación, así como el diseño y organización de jornadas, seminarios, convocatorias de premios, etc.

- Cualquier otra función que vaya dirigida al progreso del municipio de Moguer y/o contribuya a su desarrollo, fomento, promueva y contribuya a la promoción económica y, en definitiva, el incremento del bienestar y calidad de vida de la población.
- Asistir a reuniones con Alcaldes y demás personal de los Entes Locales para tratar asuntos de interés municipal relacionados con la promoción económica y mejora social del municipio.
- Contribuir a la introducción de indicadores de calidad en la atención al tejido empresarial y pequeño comercio, así como la elaboración de manuales de buenas prácticas empresariales.
- Elaborar informes y memorias a instancia del/a jefe/a de la dependencia.

Dichas funciones, según su naturaleza y características, y previa negociación con los representantes sindicales, según acta formalizada de fecha 24 de julio de 2019, serán dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo A2, complemento de destino nivel 22 y complemento específico de //162,33€/mes//, todo ello correspondiente a una dedicación parcial, con coeficiente de jornada de 0.800, conforme al anexo retributivo contemplado en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y actualizado en un 2.25%, (Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

CUARTO.- El coste de la citada plaza se cubrirá con cargo a la economía disponible correspondiente a un puesto de Técnico Medio como Agente de Desarrollo Local, que cuenta con consignación para 12 meses y dedicación parcial, con un coeficiente de jornada de 0.800, y que no será cubierto una vez finalizado el contrato laboral que lo sustenta, a partir del 20/08/2019 y amortizado en los próximos presupuestos Municipales, al no tratarse de una competencia municipal propia.

QUINTO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,